

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCIÓN No.201-4853
08 de julio de 2022

"Que extiende el plazo para la presentación del formulario 03 concerniente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo; así como el concerniente al mes de junio del período fiscal 2022 "

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 734 del Código Fiscal señala que los administradores, gerentes, dueños o representantes de empresas o establecimientos comerciales, industriales, agrícolas, mineros o de cualesquiera otras actividades análogas o similares, y las personas que ejerzan profesiones liberales o profesiones u oficios por su propia cuenta o independientemente, deducirán y retendrán mensualmente a los empleados, personas contratadas por servicios profesionales y comisionistas a que se refiere el artículo 704 del citado cuerpo legal, el valor del impuesto que estos deben pagar por razón de los sueldos, salarios, ingresos por gastos de representación, remuneraciones o comisiones que devenguen; y que, de igual manera, los distribuidores locales de películas retendrán el impuesto que corresponda pagar a las empresas productoras de películas, cuyo producto deberá ser enviado a la Dirección General de Ingresos dentro de los primeros treinta días del mes siguiente;

Que el artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993, según fue modificado por el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.8 de 29 de enero de 2007, dispone que, además de los datos solicitados en el formulario denominado 03, referente a todos los trabajadores, el empleador deberá incluir en el mismo la información respecto de los trabajadores que cumplen con los requisitos a que hace referencia la Sección Segunda sobre reconocimiento y pago de los créditos dimanantes de las deducciones personales a las que se refieren los numerales 5, 6 y 7 del artículo 709 del Código Fiscal, y a su vez dispone que este formulario deberá ser presentado dentro de los primeros cinco meses de cada año, preferiblemente por medios magnéticos;

Que el artículo 163 del citado Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, según fue modificado por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 29 de enero de 2007, dispone que en los casos en que al momento de presentar el formulario 03, resulten saldos a favor del Fisco, el empleador deberá pagar por cuenta del trabajador el tributo adeudado al momento de presentar el respectivo formulario, a más tardar el 31 de mayo de cada año, sin perjuicio de su derecho de retener y recuperar el impuesto pagado por cuenta del trabajador;

Que mediante la Resolución No.201-1180 de 2008, la Dirección General de Ingresos aprobó y adoptó el nuevo formulario para la Declaración Jurada de Retenciones, denominándolo Planilla 03;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.186 de 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Ingresos, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, modificó, entre otras cosas, la periodicidad de presentación del formulario 03 ante esa Dirección General.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.20 de 28 de abril de 2022, la Dirección General de Ingresos, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, estableció, entre otras cosas, la presentación de los formularios 03 concernientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del periodo fiscal 2022, a más tardar dentro de los primeros quince días calendario del mes de julio de dicho periodo fiscal, de manera acumulada en un solo formulario.

Que asimismo, el Decreto Ejecutivo No 20 de 28 de abril de 2022, estableció la presentación del formulario concerniente al mes de junio del periodo fiscal 2022 y los meses subsiguientes, incluyendo los de futuros periodos fiscales, a más tardar dentro de los sesenta días calendario siguientes al mes que correspondan.

Que no obstante, dicho plazo está próximo a cumplirse y que, actualmente la Dirección General de Ingresos se encuentra implementando los mecanismos tecnológicos necesarios para la presentación del formulario 03, de tal manera que se garantice la correcta recepción de la información que será reportada por los contribuyentes y que los mismos puedan cumplir con sus deberes formales relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se hace necesario modificar el plazo para la presentación del referido formulario.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. PRÓRROGAR la presentación de los formularios 03 concernientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del periodo fiscal 2022, a más tardar el día 30 de septiembre del mismo periodo fiscal, de manera acumulada en un solo formulario.

SEGUNDO. PRÓRROGAR la presentación del formulario 03 concerniente al mes de junio del periodo fiscal 2022, a más tardar el día 30 de septiembre del mismo periodo fiscal.

TERCERO. COMUNICAR que la presentación del formulario 03 concerniente a los meses subsiguientes, incluyendo a los de futuros periodos fiscales, se mantendrá a más tardar dentro de los sesenta días calendarios subsiguientes al mes que correspondan.

CUARTO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Artículo 734 del Código Fiscal, Artículo 160 del Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 1993, Resolución No.201-1180 de 2008, Decreto Ejecutivo No.186 de 22 de noviembre de 2021 y Decreto Ejecutivo No.20 de 28 de abril de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



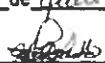
PABLO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 09 de Julio de 2022



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA